

## LA ADUANA INTERNA Y UN NUEVO REVÉS JUDICIAL PARA MISIONES

CPN Luis M. Pastori – Dip. Nac. y Prov. (M.C.)

El Dr. Ricardo Chicolino publicó recientemente en la Editorial Errepar un comentario bajo el título “Un Nuevo Revés para los Excesos Recaudatorios de la Provincia de Misiones”, referido a la denominada “aduanas interna o paralela” que consiste en un régimen de pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que debe abonarse en forma previa al ingreso de bienes provenientes de otras jurisdicciones como condición esencial para su introducción.

Se trata de una acción declarativa de inconstitucionalidad de las normas provinciales, la cual logró una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictada en fecha 19/03/2024, ante la presentación de la empresa BIOUT S.A. con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, dedicada al comercio al por mayor de diversos tipos de bienes y que es proveedora de distintas empresas de Misiones.

BIOUT SA alegó que dicho “pago a cuenta” violenta las disposiciones constitucionales que prohíben a las provincias establecer aduanas interiores, pero -peor aún- luego de efectuar el pago exigido, la ATM (ex Rentas) -además- les reclama sin fundamento legal alguno un anticipo diferencial de aproximadamente el 50% del monto pagado, caso contrario le impiden la libre circulación quedando detenido a la vera de la ruta hasta tanto se satisface el monto pretendido por el Fisco misionero. Un escándalo.

La Procuración General de la Nación, en su dictamen, dijo que el planteo reviste naturaleza similar a otro efectuado por la empresa Loma Negra S.A que mereció una sentencia de la CSJN en fecha 27/09/2022 , a través de una cautelar prohibiendo a la Provincia de Misiones obstaculizar el ingreso de bienes de dicha compañía, sugiriendo el mismo tratamiento para el caso en cuestión.

A su turno, la Corte dijo que, de los antecedentes analizados, queda debidamente probado que la provincia violenta lo dispuesto en el orden constitucional al pretender un pago a cuenta del impuesto como condición para el ingreso de bienes al territorio provincial.

En tal circunstancia decreta la medida cautelar solicitada y ordena a la Provincia de Misiones que se abstenga de obstaculizar el ingreso de bienes provenientes de extraña jurisdicción comercializados por Biout SA, así como también de adoptar cualquier tipo de medidas que conduzcan al mismo fin, hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Finaliza Chicolino su comentario diciendo que: ***“...En este contexto resulta por demás evidente los excesos cometidos por la Provincia de Misiones que, con fines exclusivamente recaudatorios, mantiene un cúmulo de saldos a favor con los contribuyentes de esa Provincia que exceden largamente un año de recaudación provincial”.***

Fustiga luego a aquellas jurisdicciones que, como Misiones, en pos de una mayor recaudación y como consecuencia de los perjuicios que ocasionan en forma permanente a los contribuyentes -a los que le generan cuantiosos saldos a favor- atentan en forma directa contra las bondades de cualquier régimen de retención, percepción o pago a cuenta, mereciendo la crítica generalizada de las distintas entidades que agrupan al mundo empresarial, profesional y de las restantes Provincias que con su accionar no generan tales perjuicios, atentando así contra el verdadero federalismo fiscal.